





El Ayuntamiento, Junta y particulares de Valdeavellano.....	36 75
Vicente Ruiz, por lo recaudado entre el vecindario de Pastrana.....	605 "
El mismo, por id. id. de Maranchon.....	250 "
Administrador de Loterías de Guadalajara	5 "
El de Molina.....	5 "
El de Sigüenza.....	5 "
Concejales del Ayuntamiento de Yela...	10 "
Varios vecinos de Gárgoles de Abajo...	28 75
Ayuntamiento, Concejales, Secretario y vecinos de Valdegrudas.....	35 "
Facundo Gil Sánchez, por lo recaudado entre los vecinos de Taracena.....	52 25
Los vecinos de Mesones.....	23 "
Los de Almonacid.....	81 90
Los de Alcas y Romerosa.....	20 30
<b>Empleados del servicio agronómico.</b>	
D. Ricardo Algarra y del Castillo, Ingeniero agrónomo.....	12 34
Gregorio Fernández Arévalo, oficial de Pósitos.....	4 "
Ramón Muñoz y Vicente, Auxiliar.....	2 75
Fausto Mediavilla, id.....	2 75
Manuel de la Rica, id. temporero.....	4 "
<b>Obras públicas.</b>	
D. Agustin San Juan.....	2 03
Victor Lopez.....	2 03
Modesto Sanz.....	2 03
Roman Ortiz.....	2 03
Juan Pacheco.....	2 03
Felix Ortiz.....	2 03
Pantaleon Moreno.....	2 03
Felix Miguel.....	2 03
Pedro Sancho.....	2 03
Matias Manchado.....	2 03
Victoriano Monteliu.....	2 03
Aniceto Arpa.....	2 03
Timoteo de la Torre.....	2 03
Agustin Mayorlomo.....	2 03
Fermin Ruiz.....	2 03
Manuel Salaices.....	2 03
Leon Bachiller.....	2 03
Victoriano Henche.....	2 03
Julian de la Torre.....	2 03
Lino Lopez.....	2 03
Antonio Spuch.....	2 03
Domingo Sanchez.....	2 03
Facundo de la Torre.....	2 03
Adrian Garcia.....	2 03
Pedro Moreno.....	2 03
Eulogio Pedroviejo.....	2 03
Segundo Lopez.....	2 03
Eladio Escribano.....	2 03
Francisco Salvador.....	2 03
Juan Juarez.....	2 03
Manuel Trillo.....	2 03
José Meco.....	2 03
Cayetano Calderero.....	2 03
Juan Perez.....	2 03
Jacinto Manzano.....	1 80
José de Diego.....	1 80
Pedro Arroyo.....	1 80
Ildefonso Martinez.....	1 80
Mariano Calvo.....	1 80
Pascual Garcés.....	1 80
Ambrosio de Francisco.....	1 80
Felipe Sanchez.....	1 80
Agustin Martinez.....	1 80
Francisco Mayorlomo.....	1 80
Felipe Lozano.....	1 80

Casto Camarillo.....	1 80
Domingo Lazaro.....	1 80
Vicente Villa.....	1 80
Tiburcio Alcorlo.....	1 80
Acasio Garcia.....	1 80
Juan Arroyo.....	1 80
Gabriel Moreno.....	1 80
Mariano Sanz.....	1 80
Telesforo Rodrigo.....	1 80
Isaac Salvador.....	1 80
Mariano Cabrera.....	1 80
Matias Sanz.....	1 80
Vicente Esteras.....	1 80
Victoriano Rata.....	1 80
Julian Alvaro.....	1 80
Daniel Perez.....	1 80
Anastasio Lario.....	1 80
Atanasio Anton.....	1 80
Santiago Melguizo.....	1 80
Julian Sedeño.....	1 80
Leandro Pastor.....	1 80
Plácido Lopez.....	1 80
Casimiro Cortés.....	1 80
Eusebio Agudo.....	1 80
Lorenzo Jaraba.....	1 80
Marcelino Viejo.....	1 80
Fausto Perez.....	1 80
Alfonso Viejo.....	1 80
Petronilo Puertas.....	1 80
Anastasio Nieto.....	1 80
Angel Agustin.....	1 80
Julian Lopez.....	1 80
Miguel Nieto.....	1 80
Miguel Gonzalo.....	1 80
Jo é del Horno.....	1 80
Esteban Arribas.....	1 80
José Ochoa.....	1 80
Luis Duque.....	1 80
Lucio Angona.....	1 80
Tomás Pascual.....	1 80
Tomás Santaren.....	1 80
Leon Alvaro.....	1 80
Remigio Chicharro.....	1 80
Braulio Herranz.....	1 80
Cayetano de Gracia.....	1 80
Conon Morales.....	1 80
Bernardino Moratilla.....	1 80
José Molina.....	1 80
Felix Abad.....	1 80
Cecilio Molina.....	1 80
Francisco Tello.....	1 80
Gerónimo Bermejo.....	1 80
Julian Billar.....	1 80
José Grupeli.....	1 80
Silvestre Oréjudo.....	1 80
Juan Moreno.....	1 80
Vicente Romanillos.....	1 80
Victoriano Espiritu-Santo.....	1 80
Juan Abad.....	1 80
Pascual Lopez.....	1 80
Cirilo Garcia.....	1 80
Domingo Albacete.....	1 80
Apolinar Naranjo.....	1 80
Juan José Bueno.....	1 80
Silverio Torres.....	1 80
José Garcia.....	1 80
Sabas Díaz.....	1 80
Antonio Monleon.....	1 80
Pedro Garcia.....	1 80
Martin Rico.....	1 80
Pascual Sánchez.....	1 80
Mannel López.....	1 80



01 Atanasio Meron	1 80	Diego Alcalde	1 80
01 Angel Torrubia	1 80	Silvestre Paredes	1 80
01 Andrés Alfaro	1 80	Baltasar Benito	1 80
01 José Albaredo	1 80	Domingo Benito	1 80
01 Román Barraza	1 80	Máximo Ruimonte	1 80
01 Sandalio Billar	1 80	Tomás Melguizo	1 80
01 Francisco Molina	1 80	Cenón Sotoca	1 80
01 Román Martínez	1 80	Florentino Bachiller	1 80
01 Gumersindo Quesada	1 80	Zacarías Crespo	1 80
01 Juan Oliva	1 80	Gabriel García	1 80
01 Pascual Sánchez	1 80	Fructuoso Aguado	1 80
01 Venancio Peinado	1 80	Silvestre López	1 80
01 Francisco Burgos	1 80	Balbino de la Fuente	1 80
01 Luciano Brotons	1 80	Roman Paraiso	1 80
01 Celestino Sánchez	1 80	Ventura Agustin	1 80
01 Román Serrano	1 80	Tomas Martinez	1 80
01 Brígido Valles	1 80	Tomás Gonzalez	1 80
01 Sotero Fernández	1 80	Celedonio Gallego	1 80
01 Telesforo Parra	1 80	Leonardo Martinez	1 80
01 Nicanor Corral	1 80	Julian Sanz	1 80
01 Juan Benito	1 80	Dámaso Cuevas	1 80
01 Cecilio Camacho	1 80	Braulio Fernández	1 80
01 Lino Ruiz	1 80	Tomás Manzano	1 80
01 Venancio Palero	1 80	José Fuentes	1 80
01 Mariano Giral	1 80	Eusebio Illescas	1 80
01 Pedro López	1 80	Pedro Gaitan	1 80
01 Higinio Contreras	1 80	Remigio Largo	1 80
01 Fermín Taracena	1 80	Pedro García	1 80
01 Ignacio Martínez	1 80	Sebastian Villanueva	1 80
01 Salustiano Medel	1 80	Domingo Lopez	1 80
01 Luis Seisdedos	1 80	Cándido Ruiz	1 80
01 Crispin Calvo	1 80	Antonio Mayo	1 80
01 Nicasio Manchado	1 80	Andrés Navarro	1 80
01 José García	1 80	Anacleto Sanabria	1 80
01 Pablo Pérez	1 80	Bruno Olmeda	1 80
01 Buenaventura Infante	1 80	Francisco Cortés	1 80
01 Julián Martínez	1 80	Manuel Casado	1 80
01 Juan Remartínez	1 80	Casto Ocaña	1 80
01 Eustaquio Tabernero	1 80	Teodoro Gonzalez	1 80
01 Juan Sánchez	1 80	Francisco Diaz	1 80
01 Jorge Concha	1 80	Sandalio Sanchez	1 80
01 Lucas Olmeda	1 80	Clemente Román	1 80
01 León Alvaro	1 80	Antonio Gil	1 80
01 Santos de la Cruz	1 80	Manuel Parlorio	1 80
01 Ramón Menendez	1 80	Evaristo Lopez	1 80
01 Leandro Remartínez	1 80	Eusebio Agueda	1 80
01 Juan de la Torre	1 80	Andrés Redondo	1 80
01 Florencio Bueno	1 80	Pedro Salcedo	1 80
01 Domingo Ruiz	1 80	Mauricio de Blás	1 80
01 Felipe Martínez	1 80	Manuel Duque	1 80
01 Francisco López	1 80	Timoteo Lopez	1 80
01 Santos Cerralbo	1 80	Francisco Paredes	1 80
01 Julián Manzanares	1 80	Nerberto Barriopedro	1 80
01 Pedro Granizo	1 80	Aniceto Belinchon	1 80
01 Angel Lázaro	1 80	Calixto Sanchez	1 80
01 Manuel Manzano	1 80	Casimiro Yélamos	1 80
01 Eugenio San José	1 80	Crispin Osona	1 80
01 Blas Somolinos	1 80	Santos Hernando	1 80
01 Genaro Portero	1 80	Félix Berzosa	1 80
01 Mariano Amor	1 80	Hipolito Herrera	1 80
01 Telesforo Ochoa	1 80	Manuel Hurtado	1 80
01 Cirilo del Real	1 80	Prudencio Alfaro	1 80
01 Jacinto Sanz	1 80	Juan Martinez	1 80
01 José de León	1 80	Pedro Quintana	1 80
01 Sabas Sánchez	1 80	Andrés Ochaita	1 80
01 Sisto Camarillo	1 80	Valentin Manzano	1 80
01 Esteban Cañizares	1 80	Meliton Perez	1 80
01 Valentin Paniagua	1 80	Genaro Mayordomo	1 80
01 Regino Sánchez	1 80	Celedonio Martinez	1 80
01 Juan Roa	1 80	Benito Salguero	1 80
01 Romualdo Hernando	1 80	Telesforo Nieto	1 80
01 Cándido Sanz	1 80		



Yunquera.	
El Ayuntamiento, de gastos imprevistos.	50
D. Saturnino Cedrón, Alcalde.	10
Bonifacio Martínez.	10
Rufino Molina.	1
Juan Pérez Zorrilla.	3
Agustín Bueno.	2
Atanasio Guijarro.	1
Nicolás Luaces.	1
Serafin Diez, Secretario.	3
Juan Albacete, Cura párroco é individuo de la Junta.	10
Julian Molina, de la Junta.	7 50
Federico, Atienza, id.	10
Estanislao Zuarnavar, id.	10
Bernabé Mañas, id.	3
Antonio Escalada, id.	5
Victor Martínez, id.	5
Pablo de Marcos, id.	10
Juan Urrutia, id.	10
Mariano Riofrio, id.	2
Félix Gil.	25
Patricio Saldaña.	20
Lúcas Sanz.	25
Francisco Isidro.	50
Fernando Blás.	50
Evaristo Serrano.	30
Eugenio Puerta.	10
Sabino Monge.	15
Pedro Daza.	05
Ignacio Serrano.	10
Ambrosio Diaz.	10
Isidoro Recuero.	25
Ramón Martín.	10
Pablo Taracena.	25
José Notario.	50
Melchora Vili.	1
Isidro Alonso.	50
Anselmo López.	05
Pedro Puebla.	10
Manuel Estremera.	25
Victor Sanz.	10
Maximino Toro.	15
María Gil.	20
Engracia Estremera.	15
Apolinar Delgado.	25
Bernabé Martínez.	1
Manuel Vincueira.	1
Felipe Gil.	1
Isidora de la Roca.	20
Antonio Muñoz.	15
Felipe Viejo.	2
Eliás Moreno.	25
Claudio Gil.	20
Sotero Estremera.	25
Julio Lopez.	25
Saturnino Cuello.	05
Eusebio Lúcas.	10
Pedro Calleja.	15
Rosa Garcia.	25
Pablo Estremera.	10
Miguel Gonzalo.	75
Juan Señor.	10
Cándido Gonzalo.	20
Feliciana Ablanque.	25
Martina Isidro.	10
Francisco Ortego.	05
Isaac Pajares.	25
Ezequiel Fuentes.	25
Martin Perez.	05
Juliana Escarcha.	25
Leon de la Torre.	25
Vicente Gonzalez.	10
Eustaquio Garcia.	25
Gabriel Taracena.	10
Nicasio Riofrio.	20
Francisco Puerta.	15
Francisco Ortego.	05
Paula Perdices.	1
Manuela Truchado.	50
Cayetano Garcia.	05
Bruno Bueno.	25
Eugenio de la Roca.	25
Pablo Sigüenza.	25
Ciriaco Molina.	25
Gerónimo Estüñiga.	15
Enrique Gonzalo.	10
Félix Herrera.	40
Urban Yalet.	1
Lorenzo Castillo.	10
Santiago Sopena.	25
Felipe Ayuso.	25
Marcelino Isidro.	50
Manuel Santamaria.	10
Juan Herrera.	10
Polonia Guil.	02
Felipe Isidro.	10
Joaquin Garcia.	25
Hilaria Dominguez.	10
José Garcia.	40
Bernando Taracena.	20
Francisco Estremera.	10
Juan Calvo.	20
Santiago Molina.	25
Pedro del Campo.	20
Roman Molina.	30
Gumersindo Martinez.	25
Roman Garralón.	10
Lúcas Perez.	15
Remigia Blas.	5
Isidoro Taracena.	40
Martin Taracena.	50
Juan Gonzalez.	25
Mariano Lozano.	25
Lúcas Molina.	50
Julian Cedron.	50
Rosa Rioseco.	60
Hilaria Gomez.	25
Angel Lúcas.	05
Mariano Mendez.	50
Dionisia Monasterio.	05
Anacleto Blanco.	35
Cleto Lúcas.	05
Andrés Perez.	25
Isidoro Sopena.	2
Pablo Mayor.	1
Matías Herrera.	25
Félix Blanco.	25
Emilio Cardenal.	50
Ceferino Martinez.	20
Joaquin Fernandez.	25
Francisco Gomez.	05
Mariano Puerta.	05
Antonio Arnaz.	04
Victor Perez.	05
Victoriano Robledillo.	11
Vicente Puerta.	25
Catalino Blas.	10
Mariano Guijosa.	05
Juan Elvira.	25
Feliciano Guijosa.	25
Maximino Atienza.	3
Fructuoso Lúcas.	10
Miguel Estremera.	50



Eugenio Viruete.....	50
Gregorio Calvo.....	20
Nicasio Andrés.....	10
Lúcas Dongil.....	10
Cándido Lorenzo.....	05
Valentin Dongil.....	10
Fausto Garralon.....	15
Rafael Crespo.....	1
Inocente Bris.....	20
Isidoro Gil.....	15
Eladio Herrera.....	10
Pedro Gonzalez.....	10
Paulino Bris.....	10
Juliana Viñuelas.....	25
Santos Atienza.....	15
José Lozano.....	10
Pedro Brabo.....	10
Agapito Escobar.....	05
Serapio Lúcas.....	02
Victoriano Guijosa.....	50
Casto Beltran.....	50
Matías Gimenez.....	10
Vicente Gonzalo.....	35
Andrés Gomez.....	50
Ezequiel Lozano.....	50
Lucía Marchamalo.....	05
Vicente Aguado.....	15
Martin Riofrio.....	10
Marcos Pacheco.....	10
Anastasia Carmona.....	50
Tomás Taracena.....	50
<b>Rebollosa de Hita.</b>	
D. Angel Aguirre, Alcalde.....	3
Juan Criado, Concejal.....	1
Pedro Perez, id.....	1
Pastor Criado, id.....	1
Deogracias Delgado, id.....	2
Juan Lopez, id.....	1
Antolin Salvador, Párroco.....	1
Diego Lúcas, Juez municipal.....	2
Tomás Perez, Fiscal id.....	1
Julian Felipe, Secretario.....	2
Blas Felipe.....	1
Cipriana Ablanque.....	1
Angel Galve.....	50
Gumersindo Prieto.....	50
Lúcas Viejo.....	50
José Romero.....	50
Isabel Beato.....	50
Julian Hita.....	30
Mateo Estéban.....	30
Eugenio Hita.....	25
Manuel Calzadilla.....	25
Agapito Arroyo.....	25
Primo Hita.....	25
Miguel Lopez.....	25
Juliana Muñoz.....	25
Hilaria Criado.....	25
Feliciana Ciprian.....	25
Petra Arroyo.....	25
Gregorio de la Casa.....	25
Gregorio Hita.....	20
Ramon Pastor.....	20
Félix Lopez.....	20
Pablo Hita.....	20
Juan Aguirre.....	20
Nicanora Hita.....	25
Eugenia Vaquerizo.....	15
Leona Escudero.....	15
Fructuoso Lúcas.....	15
Pedro Delgado.....	15

Casimiro Perez.....	15
Juan Miguel Puerta.....	10
Angel Atienza.....	10
Eusebio Criado.....	10
Pablo Lúcas.....	10
Domingo Prieto.....	10
Regina Calzadilla.....	10
Saturnina Martinez.....	10
Nemesio Leal.....	5
Pedro Mateo.....	5
Nicomedes Lopez.....	25

TOTAL..... 7.934 27

(Se continuará.)

#### Circular núm. 15.

Recibidas en este Gobierno varias comunicaciones de los Ayuntamientos, consultando donde han de ingresar los socorros recogidos en favor de las víctimas de las provincias de Málaga y Granada, he tenido á bien recordarles la circular del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, fecha 5 del corriente, inserta en el *Boletín* del día 7 inmediato, que con toda claridad expresa que los fondos procedentes de la recaudación que hagan los Ayuntamientos deberán entregarlos en la Depositaria de la Excm. Diputación, y los de particulares en casa de D. Ezequiel de la Vega ó D. Gerónimo Saenz, Vocales de la Junta provincial y encargados de la recaudación de auxilios.

Guadalajara 16 de Enero de 1885.

El Gobernador,  
JUAN DEL NIDO.

#### Núm. 16.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 10 del actual, se comunica á este Gobierno lo que sigue:

“Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde en su doble cargo del Ayuntamiento de Pozancos, que fue decretada por V. S., dicho alto cuerpo ha emitido con fecha 30 de Diciembre último el siguiente dictámen:

Con Real orden de 16 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspension de D. Mauricio Gonzalo, en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Pozancos, decretada en 29 de Noviembre próximo pasado por el Gobernador de Guadalajara.

Resulta que con fecha 31 de Octubre y 4 de Noviembre último, el Alcalde de Pozancos, puso en conocimiento de la autoridad superior de la provincia que habiendo propuesto la destitución del Secretario del Ayuntamiento D. Félix Garrido, y no habiéndose acordado así por la mayoría de los concejales en sesion celebrada al efecto, había tenido á bien suspenderle por un mes, fundado en que no los inspiraba confianza y en que los libros de la Secretaría no se llevaban con arreglo á la Ley.

En vista de estas comunicaciones y de que



no se presentaron acompañadas de justificante alguno al Gobernador, con fecha 5 de Noviembre dejó sin efecto la resolución del Alcalde en atención á que no había recaído acuerdo del Ayuntamiento, ordenando al Regidor primero que procediese á la formación del oportuno expediente en averiguación de las causas que motivaron, no solo la suspensión acordada por el Alcalde, sino también las que hubieran originado el hecho de que la separación fuera rechazada por la corporación municipal, y que una vez hecho esto se diera cuenta al Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada al efecto, poniendo en su conocimiento el acuerdo que en todo caso recayera.

En cumplimiento de su cometido el mencionado Regidor elevó al Gobernador actas certificadas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en 30 de Octubre y 6 de Noviembre, en la primera de las cuales aparece que el Alcalde propuso la suspensión del Secretario en los términos y por las causas que expresaba en sus comunicaciones y haciéndose constar en la segunda que no había asistido á ella el Regidor primero, á pesar de haber sido especialmente citado, y de no haber alegado excusa alguna que justificase su conducta y que al empezar á exponer el Alcalde los móviles que habían impulsado á decretar la suspensión del Secretario, abandonaron el salón los concejales Don Rufino Juanas, D. Pedro Hidalgo y D. Domingo Juanas, negándose volver á él á pesar de habérselo rogado al presidente, por lo cual este dispuso que se levantase la sesión.

Unida á estas certificaciones figura una exposición que con fecha 7 de Noviembre dirigió el Alcalde al Gobernador y en la que manifiesta lo ocurrido en la sesión del día anterior, atribuyendo la causa de ello á que los concejales que de aquella manera habían obrado resultaban comprometidos en algunos de los hechos atribuidos al Secretario, por lo que se oponían á la destitución de esto y al esclarecimiento de aquellos, por lo cual él creía de su deber solicitar de nuevo la destitución del Secretario por el continuo abandono de funciones en que incurría y además las de los expresados concejales, debiendo pasar las cuentas obrantes en Secretaría á informe del Regidor Síndico: figura por último en el expediente otra comunicación dirigida por el Gobernador al Alcalde con fecha 19 de aquel mes, en la que le ordena que inmediatamente le dé conocimiento de si conforme á lo mandado ha dejado sin efecto la suspensión del Secretario, previniéndole que de no cumplir aquella orden lo entregaría á los Tribunales por la desobediencia en que había incurrido.

En tal estado, y sin que mediara contestación ni oficio alguno por parte del Alcalde, el Gobernador decretó su suspensión en 29 de Noviembre, fundándose en que hasta aquella fecha no le había participado haber cumplido con su orden del día 5, lo cual á su juicio constituía una desobediencia grave que requería ser inmediatamente corregida.

Contra semejante resolución ha recurrido enalzada el interesado ante el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha 1.º del actual, alegando idénticas razones á las que expuso en la solicitud que elevó al Gobernador de la provincia y en súplica de que se deje sin efecto la corrección que por esta autoridad le ha sido impuesta.

La Sección, en vista de los antecedentes que se dejan relacionados, entiende que no resultan méritos suficientes para confirmar la suspensión de que se trata.

El art. 124 de la Ley municipal atribuye á los Alcaldes la facultad de suspender á los Secretarios, dando cuenta al Gobernador para su conocimiento y únicamente para la destitución requiere que sea acordada, para que tenga validez, por las dos terceras partes de Concejales, de donde resulta que el Alcalde de Pozanco al suspender por un mes al Secretario de aquella Corporación municipal, estuvo en su derecho y no cometió extralimitación alguna, si bien al dar cuenta de su resolución á la autoridad superior de la provincia, omitió la circunstancia de acompañar los documentos en que la misma se fundaba, omisión que según el mismo interesado hace notar no pudo subsanar fácilmente, no sólo por que no consiguió del Secretario suspenso que hiciera inmediata entrega de los documentos que obraban en la oficina de su cargo, sino también por la temeraria resistencia que encontró en alguno de los Concejales, por cuyo motivo tampoco el Regidor 1.º, encargado por el Gobernador de esclarecer los hechos, pudo llevar cumplidamente su cometido.

Por otra parte, respecto á la desobediencia en que se supone que ha incurrido el Alcalde suspenso, observa la Sección que para que esta falta apareciera con tanta gravedad hasta el punto de que en ella pudiera fundarse la corrección de que se trata, sería menester que el suspenso hubiera insistido en ella después de apercibido y multado; y á más de que es indudable que no procedía la imposición de estas concesiones y si á caso únicamente á la primera, hay indicios en el expediente de que si el Alcalde no llevó á debido cumplimiento lo dispuesto por el Gobernador en su orden de 5 de Noviembre último, fué por que no tuvo términos hábiles para ello, toda vez que una de las faltas que imputa al Secretario es la de tener abandonadas las funciones de su cargo por residir largas temporadas fuera de la localidad.

Por lo demás encuentra la Sección que la Administración municipal de Pozanco, se halla algún tanto perturbada por la división que existe entre los Concejales, y la oposición sistemática que algunos de estos hacen al Alcalde, y en este sentido y con objeto de establecer en ella la normalidad debida, lo procedente es que se ordene al Gobernador que por un Delegado de su autoridad se proceda á la instrucción del oportuno expediente, en el que se depuren todos los hechos, tanto los imputables á los Concejales como al Secretario, á quien debe oírse en su descargo antes de resolver en definitiva.

Opina en resumen la Sección: 1.º Que debe alzarse la suspensión al Alcalde de Pozanco, decretada por el Gobernador de Guadalajara. 2.º Que debe ordenarse á esta autoridad que proceda á la práctica de las diligencias que se indican en este dictámen.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, incluyendo el expediente de referencia.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1885.—Por Delegación, Alberto Bosch.—Sr. Gobernador de Guadalajara.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial*, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 191 de la vigente Ley municipal.

Guadalajara 15 de Enero de 1885.

El Gobernador.

JUAN DEL NIDO.



## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

## COMISION PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado las dos subastas intentadas para el suministro á los Establecimientos de Beneficencia de la provincia, de los artículos del pan, leche de cabras y leña, necesarios durante el segundo semestre del año económico actual, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar ante la misma un tercero y último remate respecto de aquellos el día 27 del corriente, y hora de las 11 de su mañana, bajo las mismas condiciones y precios que han regido para los anteriores, y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial*, núm. 70, correspondiente al miércoles 10 de Diciembre último.

Guadalajara 13 de Enero de 1885.—El Vicepresidente, Antonio Alique.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION TERCERA.

## Delegación de Hacienda de la provincia.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

## Circular.

Como hasta la fecha sean muy pocos los Ayuntamientos de esta provincia que han cumplido lo que dispone la circular de esta Administración, de 30 de Agosto de 1883, publicada en el *Boletín oficial* núm. 27 de 31 del mismo, y como el servicio de que trata tenga el carácter de urgente, se recomienda á los Sres. Alcaldes su cumplimiento inmediato, sin excederse de diez días que se les concede al efecto; teniendo entendido que si pasado dicho término no lo han verificado, se nombrarán por esta Administración comisionados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 20 de Mayo último, que pasen á recoger los documentos que en la precitada circular se mencionan.

Guadalajara 16 de Enero de 1885.—Luis Porta.

## SECCION QUINTA.

(Gaceta de 4 de Enero de 1885.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Universidad Central.

## Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Febrero próximo las Escuelas siguientes:

## PROVINCIA DE CUENCA.

## Escuelas de niñas.

Las dos elementales de Horcajo de Santiago, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por retribuciones cada una.

## Escuelas de párvulos.

Las de Campillo de Altobuey y Quintanar del Rey, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas y 275 por retribución cada una.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de

la provincia de Cuenca, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden fecha 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición para las Escuelas elementales se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año, y para las de párvulos con el aprobado en la de 7 de Febrero de 1881.

Los opositores y opositoras á las Escuelas de párvulos han de justificar la condición que exige el art. 9.º del Real decreto de 4 de Julio último.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Enero de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta del 10.)

Conforme á lo dispuesto por los arts. 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por concurso de ascenso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

## PROVINCIA DE MADRID.

## Escuela de niños.

La elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas.

## Escuelas incompletas de ambos sexos.

Las de Collado Mediano, el Horcajo y La Cabrera, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Las de Cabanillas de la Sierra, Colmenarejo y Venturada, con el de 500 pesetas.

La de Perales de Milla (anejo de Quijorna), con el de 365 pesetas.

Las de Navas de Buitrago y La Hiruela, con el de 300 pesetas cada una.

La de Alameda de Osuna (anejo de Barajas), con el de 275 pesetas.

## PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

## Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Carrión de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 517'50 pesetas.

La escuela incompleta de Aldea de Poblachuela, con el de 438'50 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la elemental del Almagro, con el de 365 pesetas.

La sustitución temporal de la incompleta de Luciona, con el de 312'50 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la de Pozuelo de Calatrava, con el de 300 pesetas.

La id. id. de Aldea del Rey, con el de 208 pesetas.

## Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Corral de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 412'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

## PROVINCIA DE CUENCA.

## Escuelas incompletas de niños.

Las de Arguisuelas, Moncalvillo y Ribagorda, dotadas con el sueldo anual de 375 pesetas cada una.



La de Uña (anejo de Valdecabras), con el de 312'50.  
Las de Castillo de Albaráñez, Fuentes Buenas, Graja de Campalvo, Laguna Seca, Monreal, Ribatajadilla y Salmeroncillos de Arriba, con el de 250 pesetas cada una.

*Escuelas de niñas.*

La sustitución de la elemental de San Clemente, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, conforme a la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La idem de la de Salvacañete, con el de 412'50 pesetas id. id.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Escuelas de niños.*

Las incompletas de Algora, Casasana y Tierzo, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

La id. de Megina, con el de 425 pesetas.

La id. de Heras, con el de 340 pesetas.

La id. de Cillas, con el de 320 pesetas.

La id. de Terzaga, con el de 315 pesetas.

La sustitución de la elemental de Sacecorbo, con el de 312'50 pesetas.

La incompleta de Torremocha del Campo, con el de 300 pesetas.

La id. de Torre del Burgo, con el de 295 pesetas.

La id. de Alique, con el de 255 pesetas.

La id. de Pozo de Guadalajara, con el de 245 pesetas.

La id. de Abanades, con el de 240 pesetas.

La id. de Villaescusa de Palositos, con el de 235 pesetas.

La id. de Sotoca, con el de 210 pesetas.

Las id. de Carrascosa de Henares y Arrabal de Malacuera, con el de 200 pesetas cada una.

*Escuela de niñas.*

La elemental de Pradosredondos, dotada con el sueldo anual de 6'25 pesetas.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

*Escuelas incompletas de niños.*

La de Calabazas, dotada con el sueldo anual de 425 pesetas.

La de Chavida (Santiuste de Pedraza), con el de 400 pesetas.

La de Valdevacas de Montejo, con el de 325 pesetas.

Las de Castroserna de Abajo y Juarros de Riomoros, con el de 300 pesetas cada una.

Las de Parral de Villovela y Santovenia (Gemenuño), con el de 275 pesetas id.

*Escuela de niñas.*

La elemental de Condado de Castilnovo, dotada con el sueldo anual de 6'25 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

*Escuelas de niños.*

Las elementales de Los Navalucillos y una de las de Urda, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

La id. de Ciruelos, con el de 625 pesetas.

La incompleta de Burguillos, con el de 563 pesetas.

La id. de Nuño Gómez, con el de 500 pesetas.

La id. de Camarenilla, con el de 313 pesetas.

*Escuelas de niñas.*

Las elementales de Iglesias y Camuñas, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una.

La id. de Cabezamesada, con el de 625 pesetas.

La incompleta de Torrecilla, con el de 416'50 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán las retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maes-

tras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 8 de Enero de 1885.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Ayuntamientos constitucionales.

### GUADALAJARA.

#### COMISION INSPECTORA

#### del Censo electoral para Diputados á Cortes.

Por el correo de ayer se han remitido á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen este distrito electoral, las listas impresas del Censo que ha sido rectificado, por lo cual ruego á aquellos se sirvan acusar su recibo, á fin de que conste en esta Comisión á los efectos oportunos.

Guadalajara 14 de Enero de 1885.—El Alcalde-Presidente, Ezequiel de la Vega.

### SOTOCA.

Por dimision del que la desempeñaba por enfermo se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 200 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; tiene aneja la sacristia y por ella se le dará 2 celemines de trigo cada vecino; cobrado á la recolección; esto se entiende anualmente; no tiene otros emolumentos ni derechos más que los que saque de pié de altar; además también puede desempeñar si lo agracian la escuela de niños y el Juzgado municipal; se admiten solicitudes hasta el día 20 de Enero próximo, debiendo acompañar los interesados que la soliciten certificación de buena conducta.

Sotoca 30 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Mariano García.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se arrienda por dos ó mas años, á contar desde el día quince de Febrero próximo, el molino harinero titulado Cañego, y tierras anejas al mismo, sito en el pueblo de Centenera, propio de la Excelentísima Sra. Condesa, viuda de Santa Coloma, Marquesa de Gramosa, cuyo artefacto se compone de dos piedras, una francesa, de primera calidad para harinas, y otra común para piensos, limpia y cedazo, todo en las mejores condiciones, como igualmente el edificio.

Las personas que deseen interesarse en dicho arriendo, pueden avistarse con D. Domingo Ruiz, su administrador en esta Ciudad, calle de Barriónuevo baja, núm. 8, quien les enterará del precio y demás condiciones.

### ANUNCIO IMPORTANTE.

El que quiera comprar una mina de oro, muy rica, que existe en el término municipal de Semillas, partido judicial de Atienza, puede avistarse con Saturnino Hellin, el muy conocido por Sapo Blanco que vive en la Calle de la Carboneria, número 7, en Guadalajara.

Y en Madrid, con D. Salvador García Montenegro, Calle de Atocha, número 147.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.